



Presidencia Municipal
 Número de Oficio: PM-161-2021
 Presupuesto de Egresos Municipales de BÁCUM
 Para el ejercicio fiscal del año 2022.

28 de Diciembre de 2021
 "2021: Año Oficial de la Independencia"

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Presente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso c), y 142, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le solicitamos de la manera más atenta, tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, "**Presupuesto de Egresos Municipales de BÁCUM 2022**" de este H. Ayuntamiento, en el período que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

Dicha solicitud se sustenta en lo establecido en el **Acuerdo número seis**, que consta en el **Acta número 12**, relativa a la Sesión Ordinaria y Privada de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular de momento, y en espera de una respuesta positiva, me es grato reiterarle mi más alta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Serge Enriquez Tolano
C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM

Pedro Alejandro Zepeda Mézquita
ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM



MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

BELISARIO DOMINGUEZ S/N
TELS. (644) 433 06 77 Y 433 00 02



Secretaria Municipal
Número de Oficio: Unico
Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2022

28 de Diciembre de 2021
"2021: Año Oficial de la Independencia"

EL C ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil veintiuno, según consta en **Acta número 12** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, emitió por Mayoría el **Acuerdo número seis**, mediante el cual se aprobó el "**Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum**". Para el ejercicio fiscal del año 2022, mismo que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV, inciso a), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de ocho de Diciembre de dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Estado de Sonora el día miércoles ocho de Diciembre de dos mil veintiuno.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bacum, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$112,606,484.40** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Con el propósito de apoyar a los ayuntamientos para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) como lo indica su misión "Ser el enlace directo entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal para garantizar una más efectiva coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de los municipios, para que asuman, con mejores posibilidades, su responsabilidad como promotores de su propio desarrollo" evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal y la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2022. En ese sentido, se ofrecerá una serie de documentos y guías de referencia metodológica que pretenden facilitar este proceso, homogenizar el uso de claves presupuestales, propuesta de formatos a utilizar y, en lo general, una serie de sugerencias para llevar a cabo, de la mejor manera posible, las actividades relacionadas con cada una de las etapas de este proceso.

- ✓ Las características y lineamientos de carácter general a observar en este proceso de programación-presupuestación municipal.
- ✓ Las disposiciones normativas para la integración y presentación del Presupuesto de Egresos 2022.
- ✓ Sugerencias metodológicas y formatos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2022 y
- ✓ Modelos tipo para la integración de cada uno de los apartados, así como para la documentación necesaria para su presentación y publicación.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para lo cual es preciso señalar los ejes temáticos de Plan que son los siguientes:

1. Un Gobierno Para Todas y Todos

- 1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, tecnología y Sociedad digital.
- 1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.
- 1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.

2. El Presupuesto Social Más Grande de la Historia

- 2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.
- 2.2. Salud Universal.

3. Igualdad Efectiva de los Derechos

3.1. Igualdad de Derechos y Equidad de Género.

3.2. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.

4. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad

4.1. Seguridad y Desarrollo.

4.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.

4.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Sonora, la Ley de Deuda Pública para el Estado del Sonora, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado del Sonora y demás legislación aplicable.

Acuerdo número seis: Que aprueba en sus terminos la “**Ley de Egresos y Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora**”, Para el ejercicio fiscal 2022, así mismo se aprueban cada uno de de sus clasificadores y dictamen emitido por la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BACUM, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024**, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bécum**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Bacum**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XIV. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** "Comité de Compras" realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente,

como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Bacum**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La **Tesorería Municipal de Bacum** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de \$112,606,484.40 (Ciento doce millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum	Presupuesto Anual
Administración Pública Municipal Directa	109,061,008.40
Entidades Paramunicipales	3,545,476
Presupuesto Asignado Aprobado	112,060,484.40

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bacum integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	Bácum un gobierno incluyente en paz y tranquilidad	67,469,609.40
2	Gobierno competitivo mediante un presupuesto transparente y austero	9,069,063.00
3	Economía sustentable y sostenible	6,329,793.00
4	Una coordinación entre desarrollo y seguridad	29,738,172.00
Presupuesto Asignado Aprobado		112,060,484.40

Artículo 10°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	85,473,590.40
2	Gasto de Capital	16,985,418
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,562,000
4	Pensiones y Jubilaciones	3,040,000
Presupuesto Asignado Aprobado		109,061,008.40

Artículo 11°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación Económica (CE)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
2	GASTOS	108,601,008
2.1	GASTOS CORRIENTES	91,615,590
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	54,715,053
2.1.1.1.3	Impuestos sobre nominas	985,740
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	22,980,066
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	3,181,230
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	3,102,000
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	907,907
2.1.5.1.2	Becas	248,160
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	1,009,160
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	4,486,274
2.2	GASTOS DE CAPITAL	16,985,418
2.2.1	Construcciones en Proceso	15,985,418
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	550,000
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	450,000
3	FINANCIAMIENTO	460,000
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	460,000
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	460,000
Presupuesto asignado		109,061,008.40

Artículo 12°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		109,061,008.40
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	36,852,066
111	DIETAS.	2,527,056
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	34,325,010

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.	4,264,068
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.	4,264,068
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.	7,227,694
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y RATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	6,852,694
134	COMPENSACIONES.	375,000
1400	SEGURIDAD SOCIAL.	3,181,230
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	3,181,230
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.	427,000
152	INDEMNIZACIONES.	427,000
1700	PAGO DE ESTIMULOS	5,945,225
171	PAGO DE ESTIMULOS	5,945,225
1800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	985,740
181	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	985,740
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	2,273,923
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	1,388,429
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	487,339
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL.	62,040
216	MATERIAL DE LIMPIEZA.	336,115
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	578,845
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	498,445
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	80,400
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.	63,480
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	37,671
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	25,809
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	400,000
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.	200,000
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	200,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	9,632,067
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	9,632,067
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	64,522
271	VESTUARIO Y UNIFORMES.	64,522
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.	62,040
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	62,040
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	376,900
291	HERRAMIENTAS MENORES.	50,000
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	7,197
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	319,703
3100	SERVICIOS BÁSICOS.	4,901,431
311	ENERGÍA ELÉCTRICA.	4,796,418
314	TELEFONÍA TRADICIONAL.	84,774
315	TELEFONÍA CELULAR.	6,000
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS.	14,239
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.	108,052

	323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	31,435
	329	OTROS ARRENDAMIENTOS.	76,617
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	1,034,926
	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS.	752,763
	333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	43,139
	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	239,024
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	298,244
	341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	124,080
	343	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.	20,000
	344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.	154,164
3500		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	2,419,869
	351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.	683,298
	352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	45,059
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	1,123,784
	357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	547,728
	359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.	20,000
3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	158,078
	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	158,078
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.	828,581
	371	PASAJES AÉREOS.	139,018
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS.	598,454
	379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.	91,109
3800		SERVICIOS OFICIALES.	221,609
	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	221,609
3900		OTROS SERVICIOS GENERALES.	442,987
	392	IMPUESTOS Y DERECHOS.	92,388
	399	OTROS SERVICIOS GENERALES.	350,599
4100		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	1,009,160
	415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	1,009,160
4400		AYUDAS SOCIALES.	2,602,341
	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	907,907
	442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	397,056
	443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,261,097
	444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	36,281
4500		PENSIONES Y JUBILACIONES.	3,040,000
	452	PENSIONES.	3,040,000
5100		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	1,000,000
	511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	300,000
	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	700,000
6100		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	15,985,418
	611	CONSTRUCCION Y AMPLIACION	2,440,000
	612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.	1,240,800
	614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	12,304,618
9100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	460,000

911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	460,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	3,102,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	3,102,000

Los gastos por concepto de comunicación social es de \$158,078.00 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$3'040,000.00, se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$109,061,008.40 de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** a nivel de capítulo, de la Administración Pública Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Artículo 13°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación Administrativa (CA)**, se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Partida	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		109,061,008.40
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal		109,061,008.40
01	AYUNTAMIENTO (AY).	2,943,462
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,226,651
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	336,960
3000	SERVICIOS GENERALES.	179,851
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	200,000
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	1,602,974
1000	SERVICIOS PERSONALES.	986,259
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	207,100
3000	SERVICIOS GENERALES.	206,379
4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	103,236
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	8,271,029
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,653,922
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,155,740
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,506,485
4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,854,882
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	4,797,586
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,489,521
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	441,812

3000	SERVICIOS GENERALES.	317,541
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	348,712
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	200,000
05	TESORERÍA MUNICIPAL (TM)	9,069,060
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,869,463
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	551,005
3000	SERVICIOS GENERALES.	917,920
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,672
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	100,000
9000	DEUDA PÚBLICA.	3,562,000
06	OBRAS PUBLICA	17,851,413
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,068,813
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	313,770
3000	SERVICIOS GENERALES.	483,412
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	15,985,418
07	SERVICIOS PUBLICOS	22,740,213
1000	SERVICIOS PERSONALES.	12,429,517
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	5,100,918
3000	SERVICIOS GENERALES.	5,209,778
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	24,121,031
1000	SERVICIOS PERSONALES.	19,801,419
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,027,516
3000	SERVICIOS GENERALES.	992,096
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000
09	ORGANO DE CONTROL	1,050,811
1000	SERVICIOS PERSONALES.	833,429
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	113,102
3000	SERVICIOS GENERALES.	104,280
10	PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	4,726,820
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,024,480
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	580,900
3000	SERVICIOS GENERALES.	121,440
11	RECURSOS HUMANOS	5,845,434
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,342,354
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	361,580
3000	SERVICIOS GENERALES.	101,500
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	3,040,000
12	DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	6,041,172
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,156,192
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	375,880
3000	SERVICIOS GENERALES.	273,100
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,236,000

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es en la Presidencia.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento de Bécum	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	1,700,234
2000	Materiales y suministros	591,808
3000	Servicios generales	1,253,435
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Presupuesto Asignado Aprobado		3,545,476

Artículo 14°.- La **Clasificación Funcional (CF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para el ejercicio fiscal 2022 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional del Gasto (CF)	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	109,061,008
01	GOBIERNO.	62,428,210
01	LEGISLACIÓN.	2,943,462
01	Legislación.	2,943,462
03	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.	15,722,397
01	Presidencia / Gubernatura.	,271,029
02	Política Interior.	4,797,595
03	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público.	1,602,973
04	Función Pública.	1,050,811
05	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS.	9,069,063
02	Asuntos Hacendarios.	9,069,063
07	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR.	24,121,023
01	Policía.	24,121,023
08	OTROS SERVICIOS GENERALES.	10,572,254

05	Otros.	10,572,254
02	DESARROLLO SOCIAL.	46,632,798
02	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	40,591,626
01	Urbanización.	40,591,626
06	PROTECCIÓN SOCIAL.	6,041,172
09	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social.	6,041,172

Artículo 15°.- La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación de Programa y Subprograma (CPS)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		109,061,008
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA.	2,943,462
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	1,602,984
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	8,271,029
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	4,797,584
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	9,069,063
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	17,851,413
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	22,740,213
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	24,121,023
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION	4,726,820
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	5,845,434
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,050,811
QN	ASISTENCIA SOCIAL SERV. COMUNITARIO	6,041,172

Artículo 16°.- La Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		27,734,922
Sujetos a Reglas de Operación	S	27,734,922
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		75,480,647
Prestación de Servicios Públicos	E	70,753,827
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	4,726,820
Promoción y fomento	F	0.00

Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		5,845,439
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,845,439
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Presupuesto Asignado Aprobado		109,061,008.4

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	6,651,501
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	1,009,160
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	1,009,160
4400	AYUDAS SOCIALES.	2,602,341
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	907,907
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	397,056
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,261,09
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	36,281
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES.	3,040,000
452	PENSIONES.	3,040,000

Artículo 18°.- El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados(paramunicipales) con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumpla con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;

- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 19°.- Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2022, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil veintiuno, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.

Artículo 20°.- Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatara los lineamiento que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 21°.- Los recursos autorizados a las dependencias, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 22°.- Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 23°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia,; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Artículo 24°.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 411 plazas de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de Plazas	Dependencia / Denominación de los Puestos	Sueldo Mensual
AYUNTAMIENTO		
6	REGIDORES	23,108
SINDICATURA		
1	SINDICO MUNICIPAL	25,000
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,457
1	SECRETARIA SINDICATURA	9,415
2	VELADOR DE PANTEON	5,270
1	ENCARGADO DE PANTEON	7,762
PRESIDENCIA		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,940
1	ASESOR DE PRESIDENCIA	14,195
1	SECRETARIA	12,127
1	SUB JEFE DE SISTEMAS	9,678
1	ENCARGADO (a) DE ATENCION CIUDADANA	8,065
1	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	9,528
2	INTENDENCIA	5,186
ENLACE Y TRANSPARENCIA		
1	ENCARGADO DE ENLACE Y TRANSPARENCIA	9,306
DIRECCION JURIDICA		
1	DIRECTOR JURIDICO	23,894
1	ASESOR (A) JURIDICO	9,678
1	AUXILIAR DE JURIDICO	8,272
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	DIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,610
2	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,403
EVENTOS ESPECIALES		
1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	11,609
1	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	8,307

1	SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES	8,307
SECRETARIA		
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	32,357
1	SECRETARIA DE SECRETARIA	11,726
DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA		
1	DIRECTOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	11,610
2	COORDINADOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	7,403
1	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	7,312
4	BIBLIOTECARIO (A)	5,327
3	ENCARGADO (A) CCA	5,327
DIRECCION DEL DEPORTE		
1	DIRECTOR DEL DEPORTE	11,610
1	COORDINADOR DEL DEPORTE	7,403
7	PROMOTOR (A) DEL DEPORTE	5,186
ARCHIVO MUNICIPAL		
2	ENCARGADA DE ARCHIVO MPAL	10,216
ASUNTOS INDIGENAS		
1	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	10,216
1	AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	5,186
TESORERIA		
1	TESORERO (A) MUNICIPAL	31,357
1	CONTADOR (A)	19,494
1	AUXILIAR CONTABLE	12,184
1	AUXILIAR CONTABLE	13,784
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,457
1	ENCARGADO DE COMPRAS	18,813
DIRECCION DE INGRESOS EGRESOS Y CATASTROS		
1	DIRECTOR (A) DE INGRESOS	14,768
1	SUB DIRECTORA ADIMINISTRATIVA	13,980
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,603
3	RECAUDADOR (A)	8,547

1	ENCARGADO (A) DE INSPECCION Y VIGILANCIA	9,678
1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	6,659
1	AUXILIAR DEL RASTRO MPAL	6,659
SUB AGENCIA FISCAL		
1	SUB AGENTE FISCAL	14,225
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,457
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
1	DIRECTOR (A) OBRAS PUBLICAS	19,572
1	SUBJEFE DE OBRAS PUBLICAS	11,076
2	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	6,659
1	SECRETARIA DE OBRAS OBRAS	6,667
2	AUXILIAR PLANTAS PURIFICADORAS	
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
1	DIRECTOR (A) SERVICIOS PUBLICOS	19,572
1	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	7,312
3	SUB DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PÚBLICOS	12,904
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	8,272
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	10,216
3	COORDINADORES SERVICIOS PUBLICOS	6,351
66	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	5,186
11	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EVENTUALES)	5,186
12	RECOLECTOR DE BASURA	5,186
1	ENCARGADA DE LA PLAZA PUBLICA	5,687
2	ENCARGADO DE LA CUADRA MUNICIPAL	7,700
5	CHOFER PIPA	6,465
1	CHOFER DE DOMPE	6,465
5	CHOFER CARRO RECOLECTOR	6,465
1	CHOFER GRUA	6,465
3	OPERADOR MAQUINARIA	7,700
3	MECANICO	7,700
2	ELECTRICO	7,700
2	VELADORES DE UNIDADES DEPORTIVAS	5,270

1	INTENDENCIA	5,186
SEGURIDAD PUBLICA		
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	29,542
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	19,108
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	8,065
1	JEFE DE TRANSITO	13,791
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	11,376
1	SUB DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO	10,876
3	JUEZ CALIFICADOR	10,754
1	MEDICO LEGISTA	10,754
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	11,000
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	9,728
6	SUB OFICIAL	10,682
9	POLICIA PRIMERO	9,093
5	POLICIA SEGUNDO	8,995
4	POLICIA TERCERO	8,949
5	POLICIA TERCERO	8,449
32	POLICIA	8,272
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	9,582
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	9,082
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	9,082
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	9,082
2	INTENDENCIA	5,186
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	9,678
1	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	11,610
SEGURIDAD PUBLICA EVENTUAL		
35	POLICIA AUXILIAR	8,272
BOMBEROS		
1	COMANDANTE DE BOMBEROS	7,661
1	TENIENTE DE BOMBEROS	6,316

6	BOMBEROS	5,742
CONTRALORIA		
1	CONTRALOR MUNICIPAL	23,894
1	INVESTIGADOR	11,291
1	SUSTANCIADOR	11,291
PLANEACION Y DESARROLLO		
1	UNIDAD DE PLANEACION Y DESARROLLO	15,000
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		
1	DIRECTOR (A) DERROLLO SOCIAL	12,904
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	8,603
2	COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	9,678
2	SUB JEFE DE PROMOTORAS	8,000
18	PROMOTORAS SOCIALES	5,186
DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		
1	DIRECTOR (A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	11,610
1	COORDINADOR DEPARTAMENTO ECOLOGIA	8,169
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO		
1	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	11,610
1	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	8,169
DIRECCION DE SALUD		
1	DIRECTOR DE SALUD	11,610
3	PROMOTORES DE SALUD	5,186
1	TECNICO SANITARISTA	10,384
RECURSOS HUMANOS		
1	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	23,895
1	ENCARGADO (A) NOMINA	10,340
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	10,340
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	8,086
DIF MUNICIPAL		
1	DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL	13,507
1	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DIF	11,610

1	SUB DIRECTORA	9,747
1	SECRETARIA DE DIF	7,312
1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	7,403
1	SUB PROCURADOR(A) DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	11,313
1	PSICOLOGO DE DIF	9,742
1	TRABAJADORA SOCIAL	9,742

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

2	FISIOTERAPEUTA (UBR)	8,452
1	AUXILIAR DE UBR	7,403
2	AUXILIAR DE DESPENSAS	7,403
1	ADMINISTRADOR DEL CMD	7,403
1	VOCAL EJECUTIVO DEL CMD	5,186
4	ENCARGADA DE GUARDERIA	5,951
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	7,402
1	COORDINADOR (A) DE INAPAM	7,402
8	COCINERAS	5,186
1	AUXILIAR DE DIF	5,186
2	CHOFER DIF	6,656
1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANUALIDADES	7,402
1	COORDINADORA DE LA MUJER	11,610

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 130 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

REMUNERACIONES BASE

Núm.	Plaza Tabular	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	Total Prestaciones
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	29,542	44,313	14,771	7,427	96,053
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	19,108	28,662	9,554	4,804	62,128
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	8,065	12,098	4,033	1,173	25,369
1	JEFE DE TRANSITO	13,791	20,687	6,896	2,006	43,380
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	11,376	17,064	5,688	1,655	35,783
1	SUB DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO	10,876	16,314	5,438	1,582	34,211
3	JUEZ CALIFICADOR	10,754	16,130	5,377	1,564	33,825
1	MEDICO LEGISTA	10,754	16,131	5,377	1,564	33,826
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	11,000	16,500	5,500	1,600	34,600
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	9,728	14,592	4,864	1,415	30,599
6	SUB OFICIAL	10,682	16,023	5,341	1,554	33,600
6	POLICIA PRIMERO	9,093	13,640	4,547	1,323	28,602
3	POLICIA PRIMERO	8,593	12,890	4,297	1,250	27,029
5	POLICIA SEGUNDO	8,995	13,493	4,498	1,308	28,293
4	POLICIA TERCERO	8,949	13,424	4,475	1,301	28,148
5	POLICIA TERCERO	8,449	12,673	4,224	1,229	26,575
9	POLICIA	8,272	12,408	4,136	1,203	26,019
23	POLICIA	8,772	13,158	4,386	1,276	27,592
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	9,582	14,374	4,791	1,394	30,141
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	9,082	13,624	4,541	1,321	28,568
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	9,082	13,624	4,541	1,321	28,568
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	9,082	13,624	4,541	1,321	28,568
2	INTENDENCIA	5,186	7,779	2,593	754	16,313
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	9,678	14,517	4,839	1,408	30,442
1	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	11,610	17,415	5,805	1,688	36,518
1	COMANDANTE DE BOMBEROS	7,661	11,492	3,831	1,114	24,097
1	TENIENTE DE BOMBEROS	3,616	5,424	1,808	919	11,766
6	BOMBEROS	5,742	8,614	2,871	835	18,063
35	POLICIAS AUXILIARES	8,272	12,408	4,136	1,203	26,019
130	TOTAL DE PLAZAS					

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 25°.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

Artículo 26°.- Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$3,562,000 (tres millones quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Clave	Capítulo 9000 Deuda Pública	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	3,562,000
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	460,000
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	460,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	3,102,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	3,102,000

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$109,061,008.4 se conforma por \$77,668,224.58 de Financiamiento Municipal, \$ 29,039,332.42 provenientes de participaciones federales y \$ 2,353,451.40 provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28°.- Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29°.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 70,589,436.98 y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	70,589,436.98
		69,348,636.74
8101	Fondo general de participaciones	43,165,666.75
8102	Fondo de fomento municipal	9,129,097.10
8103	Participaciones estatales	2,353,451.40

8105	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	754,122.60
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	870,289.34
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del ISAN	219,566.99
8109	Fondo de fiscalización	10,851,103.42
8110	IEPS a las gasolinas diesel	1,812,304.64
8113	ISR enajenacion de bienes inmuebles art 126 LISR	193,034.74
		1,240,800
8103	Participaciones estatales(CECOP)	1,240,800

Artículo 30°.- I Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	109,061,008.40
01	NO ETIQUETADO	77,668,224.58
11	Recursos Fiscales	10,673,039.00
15	Recursos Federales	66,995,185.58
02	ETIQUETADO	31,392,783.82
25	Recursos Federales	29,039,332.42
26	Recursos Estatales	2,353,451.40

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31°.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y

49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		29,039,332.42
02	ETIQUETADO	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	11,744,618.42
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	17,294,714.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportación							
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,744,618	0.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	13,994,714	2,100,000	900,000	0.00	300,000	0.00	0.00
Asignado	13,994,714	2,100,000	900,000	0.00	300,000	11,744,618	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 33°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus

adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a	800,000	Adjudicación Directa
800,000	a	2,000,000	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
2,000,000		en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 34°.- Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 35°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 36°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las **Políticas de La ley de Austeridad** previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 37°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

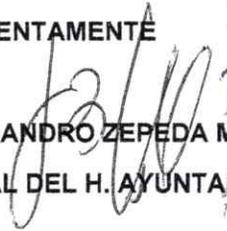
Artículo 38°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

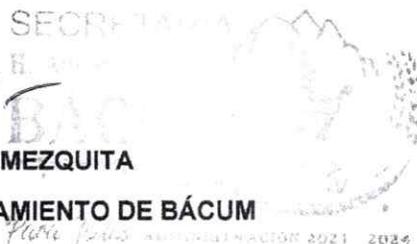
TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2022.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN BÁCUM, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS - DOY FE. -

ATENTAMENTE


ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM



31 DIC. 2021

[Faint, illegible text]